Aerocafé Es para todos	ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ NIT 900.240.084-2

CONTRATO No. 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO Y BIOSERVICIOS S.A.S

CONTRATO DE SUMINISTRO	**No. 024 – 2026**
FECHA:	**12 DE FEBRERO DE 2026**
CLASE:	**PRESTACIÓN SERVICIOS Y SUMINISTRO**
CONTRATISTA:	**BIOSERVICIOS S.A.S**
RUT / CC. N°	**810.001.366-3**
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($34.955.584) EN ESTE VALOR SE ENCUENTRA INCLUIDO EL VALOR DE LA MANO DE OBRA, LOS INSUMOS, EL AIU, ESTAMPILLAS Y LOS DEMÁS IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el **SECOP II** el día 12 de febrero de 2026, con ocasión de la invitación pública **MC-AAC-024-2026**, con **id. CO1.PCCNTR.9337238** del SECOP II, la Asociación Aeropuerto del Café, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del

CONTRATO No. 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO Y BIOSERVICIOS S.A.S

Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, hemos decidido aceptar la oferta electrónica presentada por la empresa denominada **BIOSERVICIOS S.A.S**, identificada con el Nit. **810.001.366-3,** representada legalmente por el señor **VICTOR HUGO URIBE CANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.277.673, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($34.955.584),** en este valor se encuentra incluido el valor de la mano de obra, los insumos, el AIU, estampillas y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.**

2. **VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($34.955.584),** en este valor se encuentra incluido el valor de la mano de obra, los insumos, el AIU, estampillas y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de conformidad con lo ofertado por el contratista, así:

CONTRATO No. 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO Y BIOSERVICIOS S.A.S

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	TIEMPO COMPLETO	VALOR MENSUAL OPERARIO MEDIO TIEMPO 4,5 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES SEDE MANIZALES	VALOR MENSUAL OPERARIO MEDIO TIEMPO 4,5 HORAS DIARIAS DOS DÍAS A LA SEMANA SEDE PALESTINA	VALOR UNITARIO OFERTADO CON LOS IMPUESTOS QUE CAUSE SEDE MANIZALES	VALOR UNITARIO OFERTADO CON LOS IMPUESTOS QUE CAUSE SEDE PALESTINA
Salarios Operarios	1.750.905	1.750.905	675.453	233.454	675.453	233.454
Subsidio de transporte	249.095	$249.095	249.095	86.425	249.095	65.425
Total, salario	2.000.000	$2.000.000	1.124.548	299.879	1.124.548	299.879
Cesantías	$0	$166.667	93.675	24.980	93.675	24.980
Intereses de cesantías	$0	$20.000	11.245	2.999	11.245	2.999
Prima	$0	$166.667	93.575	24.980	93.575	24.980
Vacaciones	$0	$73.013	46.894	12.505	46.894	12.505
Total, prestaciones legales	21,83%	$426.347	245.489	65.464	245.489	65.464
Pensiones	$0	$210.109	105.054	28.014	105.054	28.014
Riesgos profesionales	$0	$18.279	9.105	18.279	9.105	18.279
CONFAMILIARES	$0	$70.036	44.982	9.338	44.982	9.338
SENA	$0	$35.018	17.509	4.669	17.509	4.669
ICBF	$0	$52.527	26.264	7.004	26.264	7.004
Total, aportes	22,04%	$534.796	202.914	87.148	202.914	87.148
Dotaciones	43.773	$43.773	43.773	43.773	43.773	43.773
SUBTOTAL		$3.004.915	1.616.723	496.264	1.616.723	496.264
A.I.U.	15%	$450.737	242.508	74.440	242.508	74.440
MANO DE OBRA		$3.455.652	1.859.231	570.704	1.859.231	570.704
IVA /A.I.U.	19%	$85.640	46.077	14.144	46.077	14.144
TOTAL MANO DE OBRA UN (1) MES		$3.541.293	1.905.308	584.848	1.905.308	584.848
			VALOR TOTAL AMBAS SEDES	2.490.156	2.490.156	

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÁXIMO A OFERTAR	VALOR TOTAL CON LOS IMPUESTOS QUE CAUSE
LIMPIADORES (DULCEABRIGO)	UNIDAD	$2.879	$2.850
TOALLA ESTAMPADA	UNIDAD	$7.831	$7.800
BOLSAS PLASTICAS 65 X 80 CM(SE PUEDE SOLICITAR VARIOS COLORES)	PAQUETE X 10	$5.245	$5.200
BLANQUEADOR	FCO X 1700 CM3	$5.349	$5.300
AMBIENTADOR PARA PISOS	FCO X 1700 CM3	$19.563	$16.500
PAPEL HIGIÉNICO BLANCO TRIPLE HOJA	ROLLO	$2.593	$2.500
SERVILLETAS	PAQUETE (ENTERAX100 UN)	$3.220	$3.200
VASOS DESECHABLES 7 ONZ. BLANCO	BLANCO X PAQUETE X 25	$1.968	$1.950
POCILLOS DESECHABLES PARA CAFE 4 ONZ	PAQUETE X 50	$2.486	$2.450
CAFÉ GRANULADO	KILO	$34.327	$34.300

CONTRATO No. 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO Y BIOSERVICIOS S.A.S

AZÚCAR	KILO	$4.133	$4.100
AROMÁTICA DE SOBRE	CAJA X 20 SOBRES	$3.438	$3.400
AROMÁTICA DE PANELA DIFERENTES SABORES	CAJA X 18 GR	$7.199	$7.100
DETERGENTE EN POLVO	KILO	$8.773	$8.700
CREMA LAVAPLATOS LIQUIDO	UNIDAD X 500GR	$5.439	$5.400
CREMA LIMPIADORA MULTIUSOS	UNIDAD X 170 GR	$5.719	$5.700
ESPONJILLA SINTÉTICA	UNIDAD	$905	$900
LIMPIONES DE COCINA EN TELA	UNIDAD	$4.116	$4.100
GUANTES TALLA 8	PAR	$3.916	$3.900
LUSTRA MUEBLES LIQUIDO	UNIDAD	$5.565	$5.500
LIMPIAVIDRIOS	ATOMIZADOR X 500 ML	$5.916	$5.900
TRAPERO	EN PAVILO, INCLUYE CABO, UNIDAD	$11.115	$11.000
ESCOBA	CERDA MEDIA INCLUYE CABO UNIDAD	$10.215	$10.200
FILTRO PARA CAFÉ 120 TINTOS (GRECA GRANDE)	UNIDAD	$3.318	$3.300
FILTRO PARA CAFÉ 20 TINTOS (GRECA PEQUEÑA)	UNIDAD	$3.318	$3.300
CAFÉ INSTANTÁNEO	FRASCO POR 150 GRAMOS UNIDAD	$31.284	$31.200
TORRON DE AGUA	20 LITROS UNID	$23.090	$23.000
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	500 ML UNIDAD	$4.553	$4.500
ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%	FRASCO X 500ML	$7.912	$7.900
PALILLOS MEZCLADORES DE CAFÉ PLÁSTICOS	500 UNIDADES	$4.753	$4.700
AZUCARA SOBRES DIETÉTICA	100 SOBRES	$18.558	$18.500
AZUCAR SOBRES	200 SOBRES	$4.900	$4.850
BOLSA NEGRA 51 X 55	PAQUETE X 10	$7.715	$5.400
TOALLA BLANCA PARA MANOS EN Z	PAQUETE X 150 UND	$10.569	$10.400
ESPONJAS DOBLE USO	UNIDAD	$825	$800
SAL EN SALERO ALTA PUREZA	UNIDAD	$1.250	$1.200
	TOTAL	$285.780	$278.900

3. **FORMA DE PAGO**: La forma de pago del valor contrato se hará mediante pagos mensuales previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y el cumplimiento de los requisitos del pago de seguridad social, así como la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre los servicios prestados y los insumos suministrados.

4. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica MC-AAC-024-2026. publicada en el SECOP II con id. CO1.PCCNTR.9337238 y su documento complementario publicado en SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la

oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

El contratista seleccionado prestará el servicio de aseo y cafetería con base en las siguientes actividades y/o condiciones técnicas:

Debido a que la jornada laboral en la oficina de Manizales inicia a las 7:00 a. m., se requiere que la persona encargada de prestar el servicio de aseo y cafetería labore media jornada, exclusivamente en horas de la mañana. En caso de ser necesario, el horario podrá modificarse previa notificación al supervisor del contrato.

En este sentido, se hace necesario contar con el servicio hasta las 10:30 a. m., con el fin de que, al momento de la llegada del personal, las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones y la cafetería debidamente habilitada.

I. Se requiere que el contratista coloque a disposición de la Asociación Aeropuerto del Café una persona para prestar los servicios de aseo y cafetería en las instalaciones de la sede principal de Aerocafé, ubicada en la ciudad de Manizales, en la Carrera 22 # 18-09 Piso 2 Edificio Leónidas Londoño, así:

DÍAS	HORARIO EN LA MAÑANA
CINCO (5) DÍAS A LA SEMANA	6:30 a.m. a 10:30 am

II. Se requiere que el contratista coloque a disposición de la Asociación Aeropuerto del Café una persona para prestar los servicios de aseo y cafetería en las instalaciones de la sede de Aerocafé ubicada en el Municipio de Palestina, en la Calle 9 No 7 – 25, así:

DÍAS	HORARIO EN LA MAÑANA
DOS (2) DÍAS A LA SEMANA	8:00 a.m. a 12:00 m

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA

a) El servicio deberá garantizar la disponibilidad de los insumos, elementos, materiales, maquinaria y equipos que se requieran para la prestación del servicio, los cuales serán previamente concertados con el contratista.
b) La entidad pagará el servicio realmente prestado.
c) El servicio no podrá prestarse en horarios que generen un costo adicional tales como festivos o nocturnos.
d) Se podrán concertar los días totales de servicio en ambas sedes distribuidos de forma ordinaria en las condiciones técnicas exigidas de tal forma que se pueda flexibilizar la frecuencia en cada sede.

e) El servicio en la sede Manizales se prestará de manera principal en la mañana, pero si es requerido por la entidad se podrá modificar previa concertación en la jornada de la tarde y el horario de servicio en la sede Palestina se concertará con el supervisor del contrato sin sobrepasar las horas determinadas en las condiciones técnicas exigidas.

f) La persona que sea dispuesta por el contratista para el servicio deberá contar con el debido uniforme de la empresa contratista.

g) El contratista deberá suministrar los elementos de Seguridad Industrial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal a fin de evitar accidentes a sus empleados y acreditar la afiliación y pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales del personal dispuesto para el cumplimiento del contrato y demás que la ley lo obligue.

h) El contratista deberá garantizar la adecuada presentación personal de los operarios, los cuales deberán permanecer impecablemente uniformados y debidamente identificados con el carné de la empresa durante la prestación del servicio.

i) El proponente deberá acreditar que la persona que desarrollará las labores dentro de las oficinas de la Asociación, tanto en Manizales como en Palestina, cuenta con certificación vigente para manipulación de alimentos así mismo por quienes por alguna causa deban reemplazar a la persona designada de manera principal.

j) Cambiar la persona designada para el aseo si la misma no cumple con las funciones o presentan algún inconveniente previa concertación entre las partes y con el debido seguimiento. Para ello la entidad no pagará el servicio si por causa del cambio no se presta el servicio uno o varios días.

k) La entidad para cada pago podrá solicitar al contratista la paz y salvo por concepto de pagos de nómina de las personas que hayan dispuesto para el servicio en la entidad.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS O PRODUCTOS

a) Garantizar la calidad de los bienes suministrados para el cabal cumplimiento del contrato.

b) El contratista seleccionado deberá proveer los insumos de aseo y cafetería que se relacionan a continuación, estos deberán ser de primera calidad, de marcas reconocidas y que cumplan con los lineamientos de higiene, registro de INVIMA según les aplique, con rotulados, fechas de vencimiento según les aplique.

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA REQUERIDA
LIMPIADORES (DULCE ABRIGO)	UNIDAD	4
TOALLA ESTAMPADA	UNIDAD	4
BOLSAS PLÁSTICAS 65 x 80 cm (se pueden solicitar en varios colores)	PAQUETE x 10	2
BLANQUEADOR	FCO x 1.700 CM^3	1

CONTRATO No. 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO Y BIOSERVICIOS S.A.S

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA REQUERIDA
AMBIENTADOR PARA PISOS	FCO x 1700 CM^3	1
PAPEL HIGIÉNICO BLANCO TRIPLE HOJA	ROLLO	12
SERVILLETAS	PAQUETE (ENTERAx100 Un)	4
VASOS DESECHABLES 7 ONZ.	BLANCO X PAQUETE x 25	4
POCILLOS DESECHABLES PARA CAFÉ 4 ONZ.	PAQUETE x 50	4
CAFÉ GRANULADO	KILO	7
AZÚCAR	KILO	2
AROMÁTICA DE SOBRE	CAJA x 20 SOBRES	10
AROMÁTICA DE PANELA DIFERENTES SABORES	CAJA X 18 GR	3
DETERGENTE EN POLVO	KILO	1
CREMA LAVAPLATOS LIQUIDO	UNIDAD x 500 GR	3
CREMA LIPIADORA MULTIUSOS	UNIDAD x 170 gr	1
ESPONJILLA SINTÉTICA	UNIDAD	2
LIMPIONES DE COCINA EN TELA	UNIDAD	3
GUANTES TALLA 8	PAR	2
LUSTRA MUEBLES LIQUIDOO	UNIDAD	1
LIMPIAVIDRIOS	ATOMIZADOR X 500 ML	1
TRAPERO	EN PAVILO, INCLUYE CABO, UNIDAD	1
ESCOBA	CERDA MEDIA, INCLUYE CABO UNIDAD	1
FILTRO PARA CAFÉ 120 TINTOS (Greca Grande)	UNIDAD	1
FILTRO PARA CAFÉ 20 TINTOS (Greca Pequeña)	UNIDAD	1
CAFÉ INSTANTÁNEO	FRASCO POR 150 gramos, UNIDAD	4
PORRON DE AGUA	20 LITROS, UNIDAD	4
JABON LIQUIDO PARA MANOS	500 ml, UNIDAD	4
ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%	FRASCO X 500ML	2
PALILLOS MESCLADORES DE CAFÉ PLASTICOS	500 unidades	1

CONTRATO No. 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO Y BIOSERVICIOS S.A.S

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA REQUERIDA
AZUCAR SOBRES DIETÉTICA	100 SOBRES	1
AZUCAR SOBRES	200 SOBRES	1
BOLSA NEGRA 51X55	PAQUETE X 10	4
TOALLA BLANCA PARA MANOS EN Z	PAQUETE X 150 UND	10
ESPONJAS DOBLE USO	UNIDAD	4
SAL EN SALERO ALTA PUREZA	UNIDAD	1

c) La Asociación podrá requerir al contratista en mayor o menor cantidad los elementos y productos de cafetería y aseo antes relacionados ya que es un aproximado mensual, pero de acuerdo con sus necesidades podrá ser modificadas con previo aviso.
d) Sólo se pagarán las cantidades realmente solicitadas y entregadas de acuerdo con los precios presentados en la propuesta económica.
e) En caso de requerirse un material o insumo diferente al estipulado en la lista anterior, se pactará el precio de acuerdo con el formato de la entidad de acta de convenio de precios debidamente autorizados por el supervisor y el Gerente de Aerocafé, basados en cotizaciones del mercado.
f) Durante la ejecución del contrato, la Entidad si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (2) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, sin que ello implique un costo adicional para la Asociación Aeropuerto del Café.

6. OBLIGACIONES:

Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café

a) Designar un supervisor del contrato.
b) Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados.
c) Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato.
d) Realizar oportunamente el desembolso establecido en el presente contrato.
e) Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito.
f) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

Obligaciones del contratista

Las obligaciones con respecto al servicio de aseo y cafetería a contratar se sujetarán a las condiciones técnicas que requiere la Entidad, presentadas en el numeral correspondiente las **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Adicional tendrá las siguientes:

a) Mantener indemne de cualquier reclamación a la entidad por concepto de pago de salarios y demás del personal que disponga en la ejecución del contrato.

b) Pagar a tiempo al personal que disponga para prestar el servicio los salarios y demás a que tenga derecho en los términos de la ley, requisito que, en caso de incumplirse en dos oportunidades, será causal de terminación del contrato.

7. **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

- **Garantía de Cumplimiento**: se suscribe con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA como resultado del presente proceso de selección, por el 20% del valor del contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa, la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

- **Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: persigue la idea de garantizar la protección del personal vinculado al CONTRATISTA mediante su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así como el pago de todas las obligaciones laborales de éste. Se solicitará por el 30% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

8. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AEROCAFÉ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, AEROCAFÉ podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

10. **PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, adelantará las acciones pertinentes

para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), AEROCAFE tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

11. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, y las expedidas por la Institución.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

12. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y Palestina y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

13. **ESTAMPILLAS:** LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos

pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

14. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con AEROCAFÉ ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

15. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

16. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de AEROCAFÉ.

18. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CONTRATO No. 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO Y BIOSERVICIOS S.A.S

19. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de AEROCAFÉ y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

20. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **AEROCAFÉ**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	DEPENDENCIA
29	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$37.963.467	COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

21. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

22. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: AEROCAFÉ podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: AEROCAFÉ podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

23. **CADUCIDAD**: AEROCAFÉ podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d. Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. e. Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CONTRATO No. 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO Y BIOSERVICIOS S.A.S

24. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

25. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

26. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

27. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera AEROCAFÉ en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **AEROCAFÉ**.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Atentamente,

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

CONTRATO No. 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO Y BIOSERVICIOS S.A.S

Firma del supervisor señal de conocimiento de las funciones que asume:

CESAR AUGUSTO FLOREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero
Supervisor

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico.*